

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código :	20600137094	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. - GEOSATELITAL E.I.R.L.	Hora de envío :	18:50:52

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad esta solicitando las CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA CCTV: CAMARA MULTISENSOR -32 MEGAIXELES IA, solicito al comité de selección especificar que Software (protocolo) debe tener la cámara si corresponde POE u ONVIF, favor de precisar la información solicitada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). Se acepta y se aclara la consulta, los protocolos de comunicación de la cámara con relación al estándar deberá ser como mínimo ONVIF con perfiles S, G, T, y M.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600137094

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. - GEOSATELITAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:50:52

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En las bases administrativas solicitan CAMARA DE VIDEO DIGITAL IP TIPO FIJA: CAMARA PTZ 4 MEGAPIXELES IA, en las características no especifican si la cámara debe contar con el protocolo POE, dicho protocolo es necesario para la alimentación del voltaje a través del cable de red, por tanto, se solicita al comité de selección considerar dicho protocolo POE para el correcto cumplimiento de lo solicitado en la ficha técnica, a fin de contar con la mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 6.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). Por lo tanto, se acepta y se aclara la consulta, la cámara deberá contar con 2 tipos de alimentación del tipo POE (POE (BT) y también con fuentes 36 VDC o 24 VDC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600137094

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. - GEOSATELITAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:50:52

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

La entidad está solicitando una cantidad de 19 unidades de CAMARA DOMO VARIFOCAL 5 MEGAPIXELES, pero no especifica que Software (protocolo) debe tener la cámara si corresponde POE u ONVIF, al respecto se precisa que el Software ONVIF: Facilita que la cámara pueda ser integrada a un solo sistema y el protocolo POE: Es necesario para la alimentación del voltaje a través del cable de red, por tanto, se solicita al comité de selección especificar que Software o protocolo se va usar, a fin de contar con la mayor pluralidad de postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 6.1

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). al respecto, la consulta está mal elaborada, porque su confusión con el POE y el software. En tanto aclaramos, que el POE es para alimentar la cámara y no es un protocolo de comunicación. Pero se disgrega de su consulta para ser claro. Para la alimentación la cámara domo Varifocal debe alimentarse por POE 802.3at o con fuente de 12 VDC, debe contar con las 2 opciones, descritas en una hoja técnica, como la página web. con respecto a ONVIF deberá contar con perfiles contar con perfiles S, G y T, como mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600137094

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. - GEOSATELITAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:50:52

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Las bases administrativas solicitan GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO ¿ VIDEOGRABADOR DIGITAL GRABADORA DE VIDEO EN RED (NVR) 64 CANALES, en las características descritas en las bases administrativas no incluye el Software ONVIF, solicito al comité de selección considerar dicho Software porque dicha característica facilita que la cámara pueda ser integrada a un solo sistema, a fin de contar con la mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 6

Literal: 6.1

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). Se acepta su consulta y se aclara, el software deberá ser del tipo cliente servidor, este deberá estar alojado en un servidor donde se administre todas las cámaras como las analíticas que debe contar el software como reconocimiento facial, reconocimiento de placas en un licenciamiento perpetuo, el cual deberá acreditarse. el protocolo ONVIF.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600137094

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. - GEOSATELITAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:50:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 14 en relación con el plazo de entrega se indica lo siguiente en relación con el plazo de entrega:

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 20 días calendarios. Al respecto, cabe señalar que es importante considerar los plazos de importación, desaduanaje y traslado de los bienes, por lo que no es convenientes considerar como plazo de entrega, 20 días calendarios. En ese sentido, sobre los argumentos expuestos solicitamos al Comité de Selección ampliar el plazo a CUARENTA Y CINCO (45) días calendarios contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato, a fin de contar con la mayor pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 14

Literal: 14

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo al verificar el expediente de contratación, el órgano encargado de las contrataciones realizo la indagación de mercado lo cual obtuvo que la empresa N&B SOLUCIONES ONLINE SAC, indico el plazo de entrega de 30 días, por lo tanto, esta dependencia acoge parcialmente la observación y que en la integración de bases se indicara el plazo de entrega al siguiente detalle: plazo de entrega se de 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la formalización del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600137094

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. - GEOSATELITAL E.I.R.L.

Hora de envío : 18:50:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Respecto al punto 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, para una mayor pluralidad de postores conforme a Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) - Artículo 2, Principios que rigen las contrataciones del Estado, se solicita al comité de selección que, dentro de la Experiencia del Postor, se considere bienes similares al objeto de la convocatoria tales como: venta y/o suministro de cámaras de circuito cerrado y/o grabadores y/o grabación de video y/o cámaras de video vigilancia, puesto que la experiencia mencionada guarda amplia similitud con el objeto de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2

Literal: a

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. así mismo el artículo 49 del RLCE numeral 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. la experiencia en la especialidad del postor demuestra que el postor acredita de manera objetiva las capacidades de ejecutar el contrato, por lo tanto, esta dependencia no acoge la observación, sin embargo, en referencia a la observación número 18 se acogió y se definirá en la integración de bases se consideran bienes similares a las siguientes ventas de cámaras de vigilancia en general o venta de suministros, equipamiento, instalación y configuración de telecomunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20532780439

Nombre o Razón social : LA CRUZ SOLUTIONS E. I. R. L.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 21:55:36

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS MULTISENSOR ¿ 32 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

CAMARA MULTISENSOR - 32MEGAPIXELES IA

Active Pixel

3840x2160(16:9) ELIMINAR u OPCIONAL Especifico de un solo fabricante

2880X2160(4:3) ELIMINAR u OPCIONAL Especifico de un solo fabricante

3xImage Sensor, Max Resolution (perimage sensor): 11520x2160(16:9), 8640x2160(4:3). ELIMINAR u OPCIONAL Especifico de un solo fabricante

4xImage Sensor, Max Resolution (perimage sensor): 15360x2160(16:9), 11520x2160(4:3). ELIMINAR u OPCIONAL Especifico de un solo fabricante

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además, basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. el comité de selección acoge la observación y se confirma al postor que como requerimiento mínimo se requiere una cámara del tipo multilente con una sola conexión a red que tenga como mínimo 4 lentes o sensores y una resolución mínima de 32 Megapíxeles en total, es decir como mínimo 8 megapíxeles en cada lente o sensor, por lo tanto, se acoge la observación, todo lo indicado en las observaciones serán opcionales:

Active Pixel: INDICAR

3xImage Sensor, Max Resolution (perimage sensor): INDICAR

4xImage Sensor, Max Resolution (perimage sensor): INDICAR

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20532780439

Nombre o Razón social : LA CRUZ SOLUTIONS E. I. R. L.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 21:55:36

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS MULTISENSOR ¿ 32 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

CAMARA MULTISENSOR - 32MEGAPIXELES IA

LENTS(PER IMAGE PERFORMANCE)

- Focal Length: 3.3 - 5.7mm. OPCIONAL Que se encuentre en el rango de 2.8 a 8 mm

- Lens and Horizontal Field of View Based on Aspect Ratio:

58° - 106° (16:9) OPCIONAL Cobertura total de 360°

43° - 76° (4:3) ELIMINAR u OPCIONAL

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además, basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. El comité de selección acoge parcialmente la observación y se realizaran los siguientes cambios:

- Focal Length: 2.8 - 8mm

Aclaremos al postor que los requerimientos en las EETT son mínimos. El equipo solicitado deberá tener como mínimo un lente de 3.3 a 5.5mm, con un ángulo de cobertura ofertado por cada fabricante sin limitar a una medida, pero esta deba tener una visión de 360° o en su defecto 2 visiones de 180° para poder garantizar una cobertura mínima de 360 grados. Los aspectos de visualización deberán ser el que ofrezca el fabricante. El postor puede proponer equipos de mejores características técnicas, similares o superiores a lo requerido en las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20532780439

Nombre o Razón social : LA CRUZ SOLUTIONS E. I. R. L.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 21:55:36

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS MULTISENSOR ¿ 32 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

CAMARA MULTISENSOR - 32MEGAPIXELES IA

- Protocol: SOAP, HSTS. ELIMINAR u OPCIONAL

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se acoge su observacion y se realizaran los siguientes cambios: - Protocol: SOAP, HSTS. Serán OPCIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20606810769

Nombre o Razón social : N & B SOLUCIONES ONLINE SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:06:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS MULTISENSOR ¿ 32 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

CAMARA MULTISENSOR - 32MEGAPIXELES IA

CERTIFICATIONS

- Certifications/Approvals:cUL, RCM, UKCA, NOM, KC. ELIMINAR u OPCIONAL

- Safety Standards: CSA62368-1, EN62368-1. ELIMINAR u OPCIONAL

- Environmental Standars/Ratings:

IEC 60529 IP66. OPCIONAL. Ya se indica IP 67 que es superior a IP66

IEC/EN 60068-2-6 Product Vibration. ELIMINAR u OPCIONAL

IEC/EN 60068-2-27 Product Shock. ELIMINAR u OPCIONAL

Type 4X. ELIMINAR u OPCIONAL

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se acoge su recomendación. Se hace de conocimiento que los requisitos en las EETT son mínimas y de acuerdo a la zona donde se instalarán los equipos requeridos y a la calidad en seguridad y protección que se requiere para la entidad. Las certificaciones mínimas que deberá cumplir el equipo propuesto deben ser: certificación contra descargas eléctricas o contra incendios, CE, NOM, ROHS serán opcionales. La protección de la cámara Safety Standards: CSA62368-1, EN62368-1. sera OPCIONAL

- Environmental Standars/Ratings:

IEC 60529 IP66. sera OPCIONAL.

IEC/EN 60068-2-6 Product Vibration. sera OPCIONAL

IEC/EN 60068-2-27 Product Shock. sera OPCIONAL

Type 4X. sera OPCIONAL sin embargo las camaras Deberá tener protección anti shock y vibración, como mínimo. El detalle solicitado deberá estar especificado en la hoja técnica o ficha tecnica del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20606810769

Nombre o Razón social : N & B SOLUCIONES ONLINE SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:06:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS PTZ 4 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

IMAGE PERFORMANCE

Streaming Resolutions Secondary (HxV): 768x432; 640x360; 512x288. ELIMINAR u OPCIONAL, son resoluciones muy específicas y no son standard

Bandwidth Management: Smart Compresión. ELIMINAR u OPCIONAL o similar u otro

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el área usuaria se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se acoge su observación y se realizarán los siguientes cambios: Streaming Resolutions Secondary (HxV): INDICAR Así mismo recalamos la entidad requiere una cámara que cuente con 4Mpx de resolución mínima, además se requiere que tenga opciones de resoluciones de menor resolución a la solicitada en caso la entidad lo requiera configurar de esa manera.

La administración de ancho de banda debe ser SMART es decir INTELIGENTE, no está direccionado a ningún fabricante. Se comprueba que en el mercado existen muchos fabricantes que cumplen y superan este requerimiento mínimo. El detalle solicitado deberá estar especificado en la hoja técnica del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20606810769

Nombre o Razón social : N & B SOLUCIONES ONLINE SOCIEDAD ANONIMA
CERRADA

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:06:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS PTZ 4 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

LENS

- Image Compression Method: Pelco Smart Compression. OPCIONAL.

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. el comité de selección acoge la observación y se realizaran los siguientes cambios: Image Compression Method: Pelco Smart Compression. Sera OPCIONAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20606810769

Nombre o Razón social : N & B SOLUCIONES ONLINE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:06:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS PTZ 4 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

NETWORK

- Network: 1000BASE-T with Auto MDI/MDI-X speed. OPCIONAL La transmisión es mucho menor a 100M, se estaría sobredimensionando las características.

- Security: onboard FIPS 140-2 L3 certified TPM, signed and encrypted firmware. ELIMINAR u OPCIONAL, Propio de un fabricante

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se acoge su observación y se realizarán los siguientes cambios: NETWORK

- Network: de 100 BASE-TX a 1000 BASE-T with Auto MDI/MDI-X speed o puerto de fibra.

- Security: onboard FIPS 140-2 certified TPM, signed and encrypted firmware o con un protocolo de seguridad o encriptacion. Se hace de su conocimiento que las

especificaciones técnicas del producto requerido son mínimas y deberá cumplir como mínimo con de 100BASE-TX a 1000 Base-T y deberá tener cumplir con estándar FIPS 140-2 o un protocolo de seguridad de encriptacion como mínimo. Se comprueba que en el mercado existen muchos fabricantes que cumplen y superan este requerimiento mínimo. El detalle solicitado deberá estar especificado en la hoja técnica del producto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código :	20605677305	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES KUSANI RICOSKANI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOKURI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:12:46

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS PTZ 4 MEGAPIXELES IA, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

CERTIFICATIONS

- Certifications/Approvals: UL, cUL, UKCA, NOM. OPCIONAL Propio de un fabricante

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). Esta dependencia acoge la observación, puesto que las certificaciones consignadas no deben limitar la pluralidad de postores por tanto en la integración de las bases se solicitará de la siguiente forma: certificaciones contra descargas eléctricas o contra incendios, UKCA, NOM, serán opcional. las especificaciones técnicas indicadas son mínimas. Son estándares internacionales y no particulares que deben cumplir los equipos que son requeridos y se comprueba que existen múltiples fabricantes de estos equipos o similares o superiores que cumplen con lo requerido. El postor deberá ceñirse a lo requerido en las EETT mínimas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código :	20605677305	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES KUSANI RICOSKANI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOKURI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:12:46

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS DOMO VARIFOCAL 5 MEGAPIXELES, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

IMAGE PERFORMANCE OPCIONAL

- Image Sensor: (IMV229-1ERS), (IMV529-1ERS) ELIMINAR, son propietarios
- Maximun Resolution: (IMV229-1ERS), 2560X1920 (5MP) (IMV529-1ERS) ELIMINAR
- Focal Lenght: F1.4 - F2.8 ELIMINAR (el valor de F, cada fabricante tiene su medida)
- Pan/Tilt/ZoomFunctionalities: DigitalPTZ: 48xdigital zoom. ELIMINAR u OPCIONAL, medidas que solo cumple una marca.

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III Literal: 6.1 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. el comité de selección acoge la observación y se realizaran los siguientes cambios: - Image Sensor: INDICAR

- Maximun Resolution: INDICAR

- Focal Lenght: INDICAR

INDICAR

Se requiere una cámara del tipo Domo Varifocal de 5 Megapixeles como mínimo, del tipo Varifocal con un lente mínimo de 3.4 a 9.4 mm o superior.

- Pan/Tilt/ZoomFunctionalities:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código :	20605677305	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES KUSANI RICOSKANI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOKURI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:12:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS DOMO VARIFOCAL 5 MEGAPIXELES, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

NETWORK

- Protocol: CoS/DSCP. ELIMINAR u OPCIONAL

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP-III **Literal:** 6.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Se acoge su observación y se realizaran los siguientes cambios: Protocol: CoS/DSCP. SERA OPCIONAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código :	20605677305	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES KUSANI RICOSKANI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SOKURI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:12:46

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Dadas las EETT de las CAMARAS DOMO VARIFOCAL 5 MEGAPIXELES, se aprecia el claro direccionamiento a un solo fabricante atentando con la pluralidad de marcas y libre participación de múltiples postores, esto se encuentra prohibido por la Ley de contrataciones del estado como por el OSCE, se solicita al comité que puedan cambiar estas características técnicas mínimas y considerar sin que ellas sean parte exclusiva de un solo fabricante, por lo tanto se solicita eliminar o en su defecto sean como opcionales las siguientes:

CERTIFICATIONS

- VCCI

- cUL

- IEC/EN 62471

- EAC

- NOM

Las certificaciones indicadas son propietarias de una marca, por tanto ELIMINARLO.

Se espera que se considere este cambio con el fin de fomentar la pluralidad de marcas y por ende de postores, de lo contrario nos veremos forzados de informar al OSCE y Control interno de la mala actuación del comité que solo brinda ayuda y favoritismo a un postor especial. Además basamos esta observación en el artículo 9 de la LCE, en su inciso 19.1

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP-III

Literal: 6.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). Este colegiado acoge la observación, puesto que las certificaciones consignadas no deben limitar la pluralidad de postores por tanto en la integración de las bases se solicitara de la siguiente forma: VCCI, cUL, IEC/EN 62471, EAC, NOM, sera opcionales. Las especificaciones técnicas indicadas son mínimas. Son estándares internacionales y no particulares que deben cumplir los equipos que son requeridos y se comprueba que existen múltiples fabricantes de estos equipos o similares o superiores que cumplen con lo requerido. El postor deberá ceñirse a lo requerido en las EETT mínimas. las certificaciones serán verificadas en la recepción de los equipos o bienes del objeto de la convocatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601239290

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : NRC CORPORACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NRC CORPORACIONES E.I.R.L.

Hora de envío : 22:50:42

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

SE CONSIDERAN SERVICIOS SIMILARES A LOS SIGUIENTES:

SIMILARES EN ADQUISICION DE SUMINISTRO, EQUIPAMIENTO, INSTALACION Y CONFIGURACION DE SOLUCION DE TELECOMUNICACIONES.

EN VISTA QUE NO SOLAMENTE ES LA ADQUISICION DE LOS BIENES, TAMBIEN INCLUYE LA INSTALACION, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y CAPACITACION DE LAS CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS,

POR ESA RAZON SOLICITAMOS SE AMPLIE COMO EL REQUISITO DE CALIFICACIÓN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, CONSIDERANDO DICHO ARGUMENTO VALIDO POR NO CONTRAVENIR CON LA NORMATIVA VIGENTE, DE MADERA QUE ABARCARIA MUCHO MAS AMPLIA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. así mismo el artículo 49 del RLCE numeral 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. la experiencia en la especialidad del postor demuestra que el postor acredita de manera objetiva las capacidades de ejecutar el contrato por lo tanto, el comité de selección acoge la observación, en la integración de bases se consideran bienes similares a las siguientes ventas de cámaras de vigilancia en general o venta de suministros, equipamiento, instalación y configuración de telecomunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código :	20601239290	Fecha de envío :	20/12/2024
Nombre o Razón social :	NRC CORPORACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NRC CORPORACIONES E.I.R.L.	Hora de envío :	22:50:42

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS QUE EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS TANTO COMO EN LAS EETT NO CONTEMPLA EL PLAZO PARA REALIZAR LAS INSTALACIONES DE LOS EQUIPOS, POR LO QUE SE DEBERIA CONSIDERAR ADICIONALMENTE 35 DIAS PARA LA CULMINACION DE LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS RAZON POR LA CUAL SOLICITAMOS TENGAN A BIEN ACEPTAR EL TIEMPO QUE NO ESTA CONSIDERADO PARA LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 14 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el área usuaria se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo al verificar el expediente de contratación, el órgano encargado de las contrataciones realizó la indagación de mercado lo cual obtuvo que la empresa N&B SOLUCIONES ONLINE SAC, indicó el plazo de entrega de 30 días, por lo tanto, esta dependencia acoge parcialmente la observación y que en la integración de bases se indicara el plazo de entrega al siguiente detalle: plazo de entrega se de 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la formalización del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:52:56

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

SEGUN LA EXPERIENCIA SEÑALADA DEBE DE SE VENTA DE BIENES IGUALES O SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA COMO SE SEÑALA EN LA PAGINA 25 ACCESORIOS PARA LA INSTALACION SE CONSIDERA DENTRO DE LA EXPERIENCIA SEÑALA CABLEADO CAT 6A, SWITCH, , UPS, PATH CORE DE 1 Y 3 METROS, FACE PLATE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** REQUISITOS **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

visto el pronunciamiento del área usuaria (CARTA N° 007-2025-UEI-UNAJ-ACC), el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. así mismo el artículo 49 del RLCE numeral 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. la experiencia en la especialidad del postor demuestra que el postor acredita de manera objetiva las capacidades de ejecutar el contrato, por lo tanto, esta dependencia no acoge la observación, sin embargo, en referencia a la observación número 18 o anteriores se acogió y se definirá en la integración de bases se consideran bienes similares a las siguientes ventas de cámaras de vigilancia en general o venta de suministros, equipos, instalación y configuración de solución de telecomunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

En el punto de Mejoras a las Especificaciones Técnicas, en la Mejora 1, la cámara solicitada es una del tipo Multisensor. Solicitar una PTZ como mejora incrementa el costo de los equipos en forma innecesaria, elevando el presupuesto de la entidad. Según las EETT no es lo solicitado.

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo el artículo 51 del RLCE numeral 51.1 indica: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. y en tanto, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad el Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. por consiguiente, las mejoras tecnológicas no generan ninguna limitación de participación de postores, ni de algún participante, dado que son puntajes adicionales. Estos son requerimientos que pueden ser ofertados o no. La inclusión de una PTZ en la cámara multisensor por todos los puntos es una mejora tecnológica, para contar con un seguimiento a la visión panorámica. no se genera costo alguno para la entidad porque es una mejora, mas no una obligación. por lo tanto, el comité de selección no acoge la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Mejora 1.El modulo de fibra integrado no es una mejora, solo encarece la solución, pues las distancias de los equipos están consideradas para usar solo cobre y que el proyecto sea financieramente adecuado. Elevar el costo de la solución para dirigir la mejora y puntaje a una solución mas cara solo perjudica a la entidad.

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo el artículo 51 del RLCE numeral 51.1 indica: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. y en tanto, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad el Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. por consiguiente, las mejoras tecnológicas no generan ninguna limitación de participación de postores, ni de algún participante, dado que son puntajes adicionales. Estos son requerimientos que pueden ser ofertados o no. La inclusión de un puerto de Fibra es una mejora por la posibilidad de contar con una comunicación directa de alta velocidad y gran ancho de banda sin la suma de equipamiento adicional para una comunicación por Fibra por todos los puntos es una mejora tecnológica, no se genera costo alguno para la entidad porque es una mejora, mas no una obligación. por lo que el comité de selección no acoge la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Mejora 2. Las EETT mínimas están ya indicadas en el documento en el pliego. Solicitar un cambio en el CMOS, no es una mejora de la solución. Es un requerimiento innecesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo el artículo 51 del RLCE numeral 51.1 indica: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. y en tanto, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad el Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. en tanto, al solicitar un mejor tamaño en el sensor CMOS genera que se ingrese más luz al mismo, el cual nos brinda mayor tiempo de imágenes a color y no pasar a blanco y negro, por lo tanto el comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

El cumplimiento de las EETT deberán estar indicadas en las hojas técnicas del fabricante o en la página web del mismo. Una carta comercial del fabricante no debería justificar una especificación técnica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...) y así mismo, conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en las bases del procedimiento de selección en el numeral 2.2.1. literal e) para la admisión de la oferta se solicita que el postor debe presentar los siguientes documentos: e) Debe presentar folletos o catálogos o fichas técnicas similares para acreditar y demostrar el cumplimiento de las características técnicas o requisitos funcionales específicos de los bienes previstos en las especificaciones técnicas. en tanto el comité de selección no acoge la observación y se solicita verificar o revisar de en su totalidad las bases del procedimiento de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Mejora 3. Las EETT mínimas están ya indicadas en el documento en el pliego. Solicitar un cambio en el CMOS, no es una mejora de la solución. Es un requerimiento innecesario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo el artículo 51 del RLCE numeral 51.1 indica: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. y en tanto, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad el Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. en tanto, al solicitar un mejor tamaño en el sensor CMOS genera que se ingrese más luz al mismo, el cual nos brinda mayor tiempo de imágenes a color y no pasar a blanco y negro, por lo tanto, el comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

De acuerdo a las Bases Estándar publicadas por SEACE/OSCE indica que el máximo puntaje por Especificaciones Técnicas debería ser de 10 puntos. Solicitamos reformular, en el supuesto negado sería causal de nulidad del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

<https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/2652777-bases-estandar-de-la-directiva-n->

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). Así mismo conforme a la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD establecido por el OSCE la directiva que aprueba las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar se estableció el máximo puntaje para la mejora de las especificaciones técnicas es de 10 puntos por lo tanto el comité de selección acoge la observación en la integración de bases se hará la corrección de respectiva.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Mejora 4. Considerar un equipo de grabación con mas slots de disco solo encarece la solución y no beneficia a la entidad, debido a que no será posible utilizar esa capacidad pues el video almacenado se requiere que esté ya en arreglo RAID6.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: I Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo el artículo 51 del RLCE numeral 51.1 indica: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. y en tanto, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad el Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. en tanto Constituye una mejora a los bienes objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. La inclusión de un equipo que cuenta con mayor número de slots para discos duros es una mejora sustancial porque se puede ampliar los días de grabación y hasta sumar mayor número de cámaras y estos se puedan grabar en los nuevos HDD por todos los puntos es una mejora tecnológica, no se genera costo alguno para la entidad porque es una mejora, mas no una obligación. por lo que el comité de selección no acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Mejora 2. Incluir detección de rostros y conteo en la PTZ no es parte del presente proyecto, mas aun cuando para que la cámara realice esta función debe estar en posición fija, siendo una función diferente a la solicitada y no requerida para la camara PTZ y solo encarece la solución presentada no generando ningún beneficio a la entidad.

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: I

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo el artículo 51 del RLCE numeral 51.1 indica: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. y en tanto, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad el Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. por consiguiente, las mejoras tecnológicas no generan ninguna limitación de participación de postores, ni de algún participante, dado que son puntajes adicionales. Estos son requerimientos que pueden ser ofertados o no. La inclusión de detección de rostros y conteo en la PTZ , es por todos lados una mejora porque la tecnología evoluciona y no limita porque las PTZ pueden realizar estas funciones , no solo las cámaras fijas. por tanto, el comité de selección no acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Las mejoras solicitada en las cámaras fijas con lente más amplio, no es una mejora a las especificaciones técnica s mínimas, es un requerimiento innecesario y no se podría considerar como una mejora tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** I **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo el artículo 51 del RLCE numeral 51.1 indica: La Entidad evalúa las ofertas conforme a los factores de evaluación previstos en los documentos del procedimiento, a fin de determinar la mejor oferta. y en tanto, la determinación de cada uno de los factores de evaluación que han sido implementados en el presente procedimiento de selección es de exclusiva responsabilidad el Comité de Selección, teniendo en cuenta que estos deben permitir la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer. El principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al Comité de Selección modificar los factores de evaluación a la conveniencia del Participante. Constituye una mejora a los bienes objeto de la contratación todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad. por consiguiente, las mejoras tecnológicas no generan ninguna limitación de participación de postores, ni de algún participante, dado que son puntajes adicionales. Estos son requerimientos que pueden ser ofertados o no. El contar con un lente más amplio como no va ser una mejora, el contar con un lente de mayor amplitud nos brinda distintas imágenes en mejor panorámica como de mejor profundidad. por lo que el comité de selección no acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20601202639

Nombre o Razón social : CORP N & A S.A.C.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 22:52:56

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

CON REFERENCIA AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO DE 20 DIAS NO ES FACTIBLE DEBIDO A LOS PROCESO DE FABRICACION, IMPORTACION Y ADUANAR TENER ESE TIEMPO DE ENTREGA.

POR LO QUE SOLICITA TENER UN PLAZA DE ENTREGA DE 40 DIAS CALENDARIO.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante el área usuaria se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...). así mismo al verificar el expediente de contratación, el órgano encargado de las contrataciones realizo la indagación de mercado lo cual obtuvo que la empresa N&B SOLUCIONES ONLINE SAC, indico el plazo de entrega de 30 días, por lo tanto, esta dependencia acoge parcialmente la observacion y que en la integración de bases se indicara el plazo de entrega al siguiente detalle: plazo de entrega se de 30 días calendarios contados desde el día siguiente de la formalización del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600257286

Nombre o Razón social : PROYECTEC E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 23:25:31

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Sobre el requerimiento técnico:

El área usuaria en sus especificaciones técnicas ha copiado características iguales de la marca Pelco como se indica en el siguiente link: <https://www.pelco.com/fs/documents/pelco-sarix-multi-enh-specification-sheet-en-010424.pdf>.

Al respecto, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, es responsabilidad del área usuaria de la Entidad; determinar, de manera objetiva y precisa, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico ¿según corresponda al objeto a contratar¿ que contengan las características y/o requisitos funcionales relevantes de la prestación requerida, a fin de cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que dicha prestación debe ejecutarse.

En ese contexto, es importante indicar que en la definición del requerimiento no se debe hacer referencias a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni cualquier otra descripción que busque favorecer o descartar ciertos productos o proveedores, u orientar la contratación hacia alguno en particular; salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de ¿estandarización¿, debidamente autorizado por su titular, tal como establece el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento.

En relación con el proceso de estandarización a que hace referencia el numeral 29.4 antes mencionado, resulta pertinente anotar que de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de Definiciones del Reglamento, el término ¿estandarización¿ se refiere al ¿Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes¿.

Ahora bien, en el presente caso advertimos que la Entidad en las Bases no ha determinado si este proceso ha sido ¿ESTANDARIZADO¿ ni ha consignado las palabras ¿o EQUIVALENTE¿, razón por la cual al haber efectuado la descripción que busca favorecer y descartar a otras marcas y proveedores y además al haber descrito requerimientos técnicos mínimos orientados a la Marca (Pelco/Avigilon) la Entidad, ha contravenido el numeral 29.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo tanto en virtud de lo establecido en el Artº 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado , se debe declarar la NULIDAD DE OFICIO del presente procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6

Literal: 6.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante el área usuaria se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Así mismo en el artículo 29 del RLCE numeral 29.4. En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia. por otro lado, en el numeral 29.6. Adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Asimismo, puede incluir disposiciones previstas en normas técnicas de carácter voluntario, siempre que: i) sirvan para asegurar el cumplimiento de los requisitos funcionales o técnicos; ii) se verifique que existe en el mercado algún organismo que pueda acreditar el cumplimiento de dicha norma técnica; y, iii) no contravengan las normas de carácter obligatorio mencionadas. a fin de garantizar la calidad de bienes del objeto de convocatoria que se va contratar debe cumplir los requisitos funcionales establecidas en las especificaciones técnicas para el cumplimiento de la finalidad pública. en tanto esta dependencia acoge la

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Específico

6

6.1

20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art° 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

observacion y se han realizado varios cambios en las especificaciones técnicas conforme a las observaciones descritas o mencionadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600257286

Fecha de envío : 20/12/2024

Nombre o Razón social : PROYECTEC E.I.R.L.

Hora de envío : 23:25:31

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a las siguientes ventas de cámaras de vigilancia en general.

En virtud que el objeto de la contratación es la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de cámaras de videovigilancia PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA [¿], sírvase en aceptar los siguientes bienes similares que tienen relación con el objeto de la convocatoria:

Venta de cámaras de vigilancia en general

Venta de equipos para videoconferencia en general

Venta de equipos informáticos en general

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observacion del participante el área usuaria se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, a) Libertad de concurrencia: Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. así mismo el artículo 49 del RLCE numeral 49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación. la experiencia en la especialidad del postor demuestra que el postor acredita de manera objetiva las capacidades de ejecutar el contrato, por lo tanto, esta dependencia acoge parcialmente la observacion, en la integración de bases se consideran bienes similares a las siguientes ventas de cámaras de vigilancia en general o venta de suministros, equipamiento, instalación y configuración de telecomunicaciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Ruc/código : 20600257286

Nombre o Razón social : PROYECTEC E.I.R.L.

Fecha de envío : 20/12/2024

Hora de envío : 23:25:31

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

C. OSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

C.1 Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

C.2 Responsabilidad hídrica

D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

D.1 Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

D.2 Contratación de personas con discapacidad

Sírvase suprimir los factores de evaluación, ya que favorece a un grupo pequeño de empresas y el requisito solicitado no tiene relación con el objeto de la convocatoria.

Por último, advertimos que proporcionar respuestas como ¿CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO A LAS BASES¿ contraviene el numeral 6.2 de la Directiva n°009-2029-OSCE/CD, que califica tales respuestas como ¿motivadas¿.

La falta de análisis impide validar las decisiones y obstaculiza la supervisión, transgrediendo los Principios de Transparencia y publicidad

En ese sentido, ante la eventualidad que el Comité no motive punto por punto y en base a la normativa la presente absolución debe declarar la NULIDAD de Oficio y retrotraer el presente a la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones o a la Etapa de la Convocatoria. (Informe IVN N°92-2024/DGR ¿ Informe IVN N|85-2024/DGR), ante tal omisión estaremos comunicando los hechos a la Contraloría General de la República y a la Central de Riesgos del OSCE respectivamente, bajo responsabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: C-D

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Visto la observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en el artículo 2 de la LCE, literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de competencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. (...) así mismo en el literal h) Sostenibilidad ambiental y social. En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano. por otro lado y el artículo 51 del RLCE numeral 51.2 indica: En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores: a) El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios; b) Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras; c) Garantía comercial y/o de fábrica; y, d) Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE. Los factores de evaluación señalados son objetivos. por lo que podemos dilucidar que es facultad del comité de selección establecer en las bases los factores de evaluación relacionados al objeto de contratación. por lo que el comité de selección acoge parcialmente la observación se suprimirá el factor de evaluación sostenibilidad ambiental y social: Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

C.2 Responsabilidad hídrica, en la integración de bases se mantendrá como factor de evaluación D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

D.1 Certificación como Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer D.2 Contratación de personas con discapacidad. (2 puntos) en cumplimiento del artículo 2 de la LCE principio de sostenibilidad ambiental y social.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-UNAJ/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACION DE BIENES: EQUIPOS DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA Y EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) D PROY SOCIAL D GEST ASUNTOS ACAD D PROD BBSS D INCUB EMP D INNOVA Y TRANS TEC INST INVEST D GNRL ADM S. GENERAL A. JURIDICA P. Y PPTO COOP Y RELACIONES INTER G. CALIDAD COM E IMAGEN INST COM ORGANIZ VP ACAD VP INVEST - UNIV NACIONAL DE JULIACA DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO" CUI 2618192.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null